

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO PARA QUE DONE
EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS
Y SCOUTS DE COSTA RICA, PARA QUE SEA DESTINADO
A CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS
GRUPO 136 DE ZARCERO**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10671

EXPEDIENTE N.º 23.923

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO PARA QUE DONE
EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS
Y SCOUTS DE COSTA RICA, PARA QUE SEA DESTINADO
A CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS
GRUPO 136 DE ZARCERO**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Zarcero, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero seis cuatro (N.º 3-014- 042064), para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, cédula jurídica número tres- cero cero siete- cero cuatro cinco tres tres siete (N.º 3-007-045337), terreno que se describe de la siguiente manera: finca del partido de Alajuela; matrícula número uno cuatro cinco nueve nueve cuatro- cero cero cero (N.º 145994-000), con naturaleza de: terreno con una casa scouts; sito en el distrito uno, Zarcero; cantón once, Zarcero; provincia dos, Alajuela, que colinda al norte con Ligia Jiménez Blanco; al sur con Damaris Alvarado Blanco; al este con calle pública con frente de trece metros con treinta y un centímetros lineales (13,31m) y al oeste con Oldemar Varela Vargas. Mide: doscientos ochenta y cinco metros con veintiún decímetros cuadrados (285,21 m²), según el plano catastrado número A- cero cinco cero cero ocho dos siete- uno nueve ocho tres (N.º A-0500827-1983), a efectos de mantener y mejorar en este la Casa Sede de Guías y Scouts del Grupo 136 de Zarcero.

ARTÍCULO 2- El beneficiario de esta donación no podrá traspasar, vender, redestinar, arrendar o gravar, de ninguna forma, el terreno donado, dado los fines públicos que esta donación persigue en bien de la comunidad de Zarcero, por lo que el terreno donado se destinará, exclusivamente, al mantenimiento, mejora, uso, disfrute de la Casa Sede de Guías y Scouts del Grupo 136 de Zarcero, y el desarrollo de las actividades propias de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica Grupo 136 de Zarcero.

Si el bien donado deja de cumplir o no continúa con el fin que motivó la donación, deberá retornar a la entidad donante.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro

dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA- Aprobado a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Melina Ajoy Palma
Presidenta

David Lorenzo Segura Gamboa
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
veinticinco.

A los cinco días del mes de marzo del año dos mil

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Oiga Lidia Morera Arrieta
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—(L10671 - IN2025944660).